CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1457 CELEBRADO ENTRE FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, Valle, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, Valle, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S., NIT. 900649261-7, entidad representada por la Sr. GERSON TAKESHI ANDO mayor de edad y vecino de CALI, VALLE, identificado con cedula de EXTRANJERIA Nº 557963 expedida por MIGRACION COLOMBIA, que en adelante se denominará ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s) multifuncional (es) según (ANEXO 1, Numeral 1) del presente contrato y de la propuesta aprobada anterior a la firma del mismo, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye insumos, repuestos, mantenimiento (servicio técnico preventivo y correctivo) que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: TERMINO; El término de duración de este contrato será por un término de (36) TREINTA Y SEIS meses contados a partir del 25 de OCTUBRE de 2016 y se renovará por periodos sucesivos iguales de doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a (30) Treinta días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada sin justificación los valores que se detallan (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) por el monto correspondiente a 1 (un) mes. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. PARAGRAFO 1: El ARRENDATARIO debe contar con red eléctrica con polo a tierra, el ARRENDATARIO debe proveer para la instalación regulador de voltaje de 2000 vatios a 120 voltios AC, el ARRENDATARIO debe proveer los puntos de conexión de red próximos al lugar donde se va a instalar el equipo, el ARRENDATARIO debe proveer los cables de Red o USB necesarios para la conexión de los equipos. el ARRENDATARIO debe proveer la información técnica indispensable para la configuración y puesta en marcha de los equipos. Si hubiere condiciones diferentes a las anteriormente citadas y que generen mal funcionamiento o deterioro o daño o perdida funcional de los equipos, y por ende los costos inherentes a la solución será a sumida por el ARRENDATARIO. PARAGRAFO 2: la instalación v configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión para cada máquina, más las adicionales de escaneo, este evento se realizara solo una vez por parte del ARRENDADOR y en número no superior a 5 (cinco) computadores, igualmente se capacitara al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones implica el cobro por el servicio ver (ANEXO 1 Numeral 2 o 3). Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial requieren la presencia obligatoria del encargado de sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza de inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas provistas por el ARRENDATARIO y determinadas en la propuesta económica. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del

ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas laborales del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARAGRAFO: Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar costo adicional para el ARRENDATARIO según (ANEXO 1 Numeral 3). Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	Hasta 8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños comprobadamente ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derrame de líquidos, sustancias abrasivas y similares. SEXTA -CANON DE ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los VEINTE (20) días después del recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los cambios y adiciones que se puedan realizar en el transcurso del presente contrato. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO. El ARRENDTARIO podrá establecer una fecha fija para la toma de los contadores y en consecuencia podrá tomar los contadores y los puede hacer llegar al ARRENDADOR para que se lleve a cabo el proceso de facturación. PARAGRAFO 1. Es expresamente prohibido al ARRENDADOR emitir, descontar, o de cualquier manera negociar títulos de crédito contra el ARRENDATARIO y/o someter cualquier documento para protesto, bajo pena de reparación de los daños que sufra el ARRENTATARIO. SEPTIMO -Mora. El incumplimiento en el términos de pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado coloca al ARRENDATARIO en mora por ende el ARRENDADOR procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones legales vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar al bloqueo de los equipos y/o la terminación del contrato por incumplimiento y por consiguiente a los cargos estipulados en el presente contrato. El ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon mensual, liquidado sobre el valor del último mes causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños directos, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se afecte la integridad de los equipos citados en el presente contrato, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del (los) equipo (s) y a avisar inmediatamente por escrito del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado

de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no hará reembolso de dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. PARÁGRAFO 1: El ARRENDATARIO no es responsable por daños resultantes del uso normal y del tiempo, ni causados por defectos ocultos o no en los equipos. DECIMA - Obligaciones del ARRENDADOR: además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR tendrá las siguientes obligaciones: (I) Suministrar equipos en perfecto estado de funcionamiento (II) Suministrar insumos originales, de primera línea y calidad; (III) Responsabilizarse por los daños causados por su culpa al ARRENDATARIO; (IV) Reemplazar los equipos que presenten defectos tan pronto los sea informado por el ARRENDATARIO; (V) Utilizar empleados propios (vedada la subcontratación), que presten los servicios con calidad técnica y se presentes debidamente uniformizados y con la debida identificación. Los empleados deberán respetar las normas y reglas internas del ARRENDATARIO, atendiendo con respeto educación y urbanidad, responsabilizándose integralmente el ARRENDADOR por los actos y/u omisiones de sus empleados (VI) Proveer para sus empleados equipos de protección individual adecuados a las normas y leyes de seguridad laboral y medicina laboral; (VII) Dar el correcto destino a todo y cualquier residuo proveniente de los servicios contratados, siempre respectando la legislación ambiental vigente y los procedimientos de descarte selectivo de la basura; (VIII) Sustituir cualquier empleado, encargado o agente, caso así solicite el ARRENDATARIO, debido al incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato o conducta impropia o reprobable en los locales de prestación de los servicios. EL ARRENDADOR deberá hacer la sustitución inmediatamente, sin cualquier costo adicional para el ARRENDATARIO; (IX) Es responsabilidad del ARRENDADOR adoptar acciones necesarias para protección del medio ambiente y cumplimiento de todas las normas y leyes ambientales, y además toma precauciones para evitar la ocurrencia de daños al medio ambiente y/o a terceros. El ARRENDADOR se responsabiliza directamente ante a los órganos y representantes del Poder Público y/o a terceros por los eventuales daños causados por sus propias acciones u omisiones, de sus empleados, encargados apoderados, en lo que se relacione con la prestación de los servicios contratados; (X) Responsabilizarse por la integridad física de sus empleados, y por la asistencia a los mismos en caso de sufrieren accidentes durante la prestación de los servicios, incluyo en el desplazamiento para el local de prestación. Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar durante los días hábiles y en el horario de oficina del ARRENDATARIO al lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento, desde que el ARRENDATARIO sea avisado con antecedencia e autorice la entrada de los empleados del ARRENDADOR. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -INSUMOS, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO comprobadamente utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -TERMINACION CON JUSTA CAUSA. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por culpa comprobada del ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos, abrasivos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro o aún concordato; 4) Por incumplimiento por parte del

ARRENDADOR de cualquier obligación legal y/o establecida en este contrato; 5) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, a cualquier tiempo, sin incidencia de penalidad y/o indemnización, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) hasta tanto no se subsane la deuda. Asimismo el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo con sus obligaciones establecidas en este contrato, asumidas hasta la fecha de la efectiva rescisión. DECIMA TERCERA -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA CUARTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto la ley 1563 de 2012 y a lo que no disponga en ella a la ley 1564 de 2012 CGP. La ley aplicable es la colombiana y la jurisdicción es la de Cali con exclusión de todas las demás. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en la KILOMETRO 6 VIA YUMBO AEROPUERTO ZONA FRANCA DEL PACIFICO LT123 MZ J BD 2 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA. ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 'PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia. DECIMA SETIMA. Ejecución del Contrato y Ausencia de Exclusividad: (I) La presente contratación no posee carácter exclusivo y no establece entre las partes ninguna especie de sociedad, asociación, agencia, consorcio, subordinación o responsabilidad solidaria; (II) En caso de que cualquier disposición de este contrato sea considerada nula o inválida en consecuencia de la legislación o decisión judicial, la referida disposición deberá cumplirse en la medida do que sea posible de modo que se cumpla la intención de las partes. En esta hipótesis, la disposición nula no afectará las demás disposiciones de este contrato. DECIMA OCTAVA. Ausencia de Vinculo. El presente contrato posee naturaleza estrictamente civil, y no establece ningún vínculo laboral o responsabilidad del ARRENDATARIO en relación a los empleados del ARRENDADOR. Es exclusiva responsabilidad del ARRENDADOR todos los encargos laborales, de seguridad social, civiles, criminales en relación sus empleados y a la prestación del objeto de este contrato, Queda también al ARRENDADOR, la responsabilidad de recogimiento y/o pagos de todos los tributos, tasas o contribuciones debidos al gobierno y las autoridades públicas por fuerza de la legislación. PARÁGRAFO 1. En los casos que se intentaren demandas judiciales y/o administrativas contra el ARRENDATARIO advenidas de los empleados del ARRENDADOR, o caso el ARRENDATARIO reciba notificaciones de las autoridades fiscales, laborales o cualquier otra autoridad, en consecuencia de divergencia entre el ARRENDADOR e sus empleados, el ARRENDADOR se obliga a interceder en el proceso en favor del ARRENDATARIO, asumir todas las obligaciones y excluir el ARRENDATARIO del polo pasivo de las demandas. El ARRENDADOR debe también soportar todos los costos judiciales y honorarios de abogado generados por las referidas demandas. PARÁGRAFO 2. Caso no sea posible la exclusión del ARRENDATARIO de la demanda, el ARRENDADOR indemnizará directamente a el ARRENDATARIO, pudiendo éste, a su criterio retener todos los pagos hasta el valor de la indemnización, sin perjuicio del derecho de enjuiciamiento de demanda judicial de regreso contra el ARRENDADOR. DECIMA OCTAVA. Condiciones Generales: (I) Queda expresamente convenido que no se constituirá novación, la abstención de cualquier una de las partes, de ejercitar sus derechos, poderes, recursos o facultades garantidos por ley o a través de este contrato, ni la eventual tolerancia del atraso del cumplimiento de cualquier obligación. Pode cualquier una de las partes a su exclusivo criterio, de ejercer a cualquier tiempo, éstos derechos, poderes, recursos o facultades, los cuales son cumulativos y no se excluyen ante los dispuestos en ley. (II) Es prohibida la utilización por las partes, de la marca, logotipo o cualquier citación al nombre de las partes en cualquier publicación, propaganda, o cualquier acción de marketing, sin la expresa autorización por escrito de la otra parte. (IV) Ninguna de las partes quedará responsable frente a la otra, en caso de incumplimiento del presente contrato debido a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas;

(V) El presente contrato es el total entendimiento entre las partes y sustituye y anula todos y cualesquier acuerdos firmados por las partes, escritos o verbales, desde que éstos tengan el mismo objeto del presente contrato.

FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900649261-7

GERSON TAKESHI ANDO

C.C. 557963 de MIGRACION COLOMBIA

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali, VALLE DEL CAUCA

TESTIGO (INCLINCU POLOJO SONCHEZ NOMBRE COJOLINO POSOJO SONCHEZ

NOMBRE German, Outlevez
C.C. 16.753 301 do 0-0:

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1457 CELEBRADO ENTRE FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.

Y . J C C

ABKA COLOMBIA S.A.S.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

#	EQUIPO	SERIE	MODELO	U	BICACIÓN	VALOR COMERCIAL
1	MULTIFUNCIONAL COLOR Copiadora, impresora	Programmes Indiana Ind	AFICIO MPC400SR	FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	KILOMETRO 6 VIA YUMBO AEROPUERTO ZONA FRANCA DEL PACIFICO LT123 MZ J BD 2 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA	\$7.000.000,00

Nota: la depreciación de los equipos está calculada para 5 años y se calcula proporcionalmente en el tiempo transcurrido durante la ejecución del contrato.

El presente contrato, incluye insumos, repuestos, **mantenimient**o (servicio técnico preventivo y correctivo) que garanticen el buen funcionamiento de los equipos

- 1. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual \$ 210.000 (doscientos diez mil pesos mete) IVA Incluido.
 - i. El canon fijo mensual incluye un volumen hasta de 6.000 copias o impresiones NEGRO.
 - ii. El canon fijo mensual incluye un volumen hasta de 100 copias o impresiones COLOR.
 - iii. El canon fijo mensual incluye un volumen hasta de 500 escaneos.
 - b. Costo por copia o impresión en Negro \$ 30,00 (Treinta pesos mcte.) más IVA.
 - c. Costo por copia o impresión en Color \$ 250,00 (Doscientos cincuenta pesos mcte.) más IVA.
 - d. Costo por cada escaneo adicional blanco y negro o color \$15 (Quince pesos mcte.) más IVA.
 - e. No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
 - g. El tiempo de pago es 10 días después de la fecha de facturación. Es indispensable hacer los pagos en el plazo establecido con el fin de evitar el cobro de intereses de mora.
- 2. El costo estipulado para reconfiguración de software y aplicativos adicionales a los realizados en el proceso de instalación tienen un costo de \$60.000,000 (sesenta mil pesos) IVA incluido por hora.
- 3. Los costos generados por servicios especiales realizados en horarios diferentes a los horarios laborales estipulados en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato. tienen un costo de \$60.000,ºº (sesenta mil pesos) IVA incluido por hora. (nocturnos, fines de semana y festivos)
- 4. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en

cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

valor y tenor.

Para constancia se firma el 22 Nov. 2016

en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo

FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900649261-7

GERSON TAKESHI ANDO

C.C. 557963 de MIGRACION COLOMBIA

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali, VALLE DEL CAUCA

TESTIGO (CNO lina posodo sonchez NOMBRE (CNO lina posodo sonchez C.C. 29, 180,626